

Declaración de Montevideo para el seguimiento y el acompañamiento de la OC/21 para su efectiva aplicación.

En este mundo globalizado, millones de hombres, mujeres, adolescentes, niñas y niños se enfrentan al desafío de salir, probablemente para siempre, de la tierra que los vio nacer. Otros, en cambio, deben emprender el regreso de un destino que pensaban definitivo, pues cambiaron las condiciones originales que los motivo a su traslado. A las causas de buscar nuevas oportunidades en un marco de distribución desigual e inequitativa de la riqueza, de situaciones de violencia endémica o de pobreza estructural, se le suman los adelantos tecnológicos de la comunicación y de la información, así como el desarrollo del transporte. Estas hacen de la migración un fenómeno más expandido y se presenta aún más masivo. Las migraciones son globales, masivas y permanentes.

La reacción xenofóbica, intolerante y racista se presenta con frecuencia profundizándose contextos en dónde los migrantes se encuentran en condiciones de extrema fragilidad, sin contar la situación de ser objeto del crimen en la trata de personas, tanto en el origen, en el traslado y al momento de llegar a destino.

En esta situación los niños, niñas y adolescentes migrantes son una de las poblaciones de mayor riesgo, pues suman, a la necesidad y derecho a una mayor protección en razón de su edad, una mayor vulnerabilidad al someterse a nuevas situaciones sin tener las capacidades para enfrentar la adversidad o el conocimiento para recurrir a medios adecuados para su salvaguarda.

Saludamos la solicitud de la Opinión Consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se presentó por los países del MERCOSUR de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay sobre *“Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.”* El máximo órgano jurisdiccional en nuestro continente, dictó hace tan sólo un año el 19 de agosto de 2014, la Opinión Consultiva OC-21/14 en la que en forma detallada dio respuesta a los diversos ítems contenidos en la solicitud.

En este completo y profundo dictamen, la Corte tuvo en cuenta varios aportes de la sociedad civil organizada, marcando un hito que no puede dejarse de recordar y señalar para la protección de los niños, niñas y adolescentes en situación de migrante en pos del pleno disfrute de sus derechos.

En la mencionada Opinión Consultiva, en efecto, se resaltan las obligaciones estatales en cuanto las políticas públicas en materia migratoria al priorizar el enfoque de derechos humanos que toma en cuenta en forma transversal los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente su protección y desarrollo integral, que debe primar sobre cualquier otra consideración de nacionalidad o de estatus migratorio.

Se impone un marco que dé garantías y permita a los Estados cumplir con sus cometidos, en el marco de honrar sus obligaciones internacionales voluntaria y libremente adoptadas. En ese sentido, creemos que exigir que los Estados proporcionen el tratamiento adecuado e individualizado en materia de evaluación de sus situación jurídica y sus vulnerabilidades, el de acceder a la justicia en condiciones de igualdad con garantías de debido

proceso y de participar de las diferentes etapas procesales entre otras condiciones imprescindibles; es imperativo, al efecto de salvaguardar sus derechos.

La orientación general de la OC/21 es concluyente que el sólo hecho de ser migrante no es un delito y que, por lo tanto, mientras se desarrollan los procedimientos migratorios deben haber medidas no privativas de libertad y en caso extremo de suceder, estas deben respetar mínimas garantías para salvaguardar la dignidad humana. Asimismo, se ha determinado en forma inequívoca que los Estados tienen la prohibición de devolver, deportar, retornar, rechazar o no admitir a un niño, niña o adolescente cuando su vida y/o libertad estén en riesgo por persecución o amenaza, violencia generalizada o violaciones masivas.

Todo ello en el marco de priorizar el interés superior del niño, niña o adolescente, incluso prevaleciendo en forma ponderada sobre otras disposiciones de carácter migratorio, para no sacrificar de forma irrazonable o desmedida el derecho de toda persona menor de edad.

Luego de un seminario internacional desarrollado en la ciudad de Montevideo, en el que se analizó en profundidad y se sometió a una cabal reflexión sobre los distintos ítems de la Opinión Consultiva 21, los abajo firmantes convocamos a sumarse a “Iniciativa OC/21” para contribuir a la difusión de los contenidos de la misma.

Conscientes que la adecuada armonía de las normas internacionales de protección de los derechos humanos -en sus múltiples variantes- conlleva una tarea interpretativa que toma en cuenta el desarrollo progresivo del Derecho Internacional de protección, tal como lo afirma esta Opinión Consultiva; esa tarea no puede dejarse sólo a los órganos competentes, sino que debe ser abordado con la máxima participación posible. Es así que lanzamos esta iniciativa de seguimiento y acompañamiento de la OC/21 para su efectiva aplicación.

Nos abriga el propósito que nuestra labor permita que la OC/21 sea ampliamente conocida, así como interpretada y aplicada de buena fe por parte de los Estados y sus Poderes Públicos de nuestro continente. Seguros que de suceder, se logrará un marco mínimo para abordar la situación de extrema vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes en condición de migrantes y lograr el pleno goce de sus derechos.

Montevideo, 17 de setiembre de 2015.